

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 19 DE MAYO DE 1986

Núm. 112

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Castilla y León EXPROPIACIONES

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Variante. Supresión de la Travesía de Mansilla de las Mulas y nuevo puente sobre el río Esla. CN-601 de Madrid a León. Punto kilométrico 306 al 313".

Clave: 1 - LE - 336.

Término municipal: Mansilla de las Mulas (León).

INFORMACION PUBLICA

Ordenada por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 10 de febrero de 1986 la incoación del expediente de expropiación forzosa más arriba expresado, y a los efectos de solicitar la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por aquélla en el término municipal que asimismo se indica, esta Jefatura de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León, con arreglo a lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento dictado para su aplicación, ha acordado someter a información pública la descripción de los bienes afectados que figuran en la relación anexa, para que durante un plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, puedan los interesados y cualquier persona formular ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. José Luis Arrese, núm. 3, E.A.S.M. 4.ª planta 47071 - Valladolid) cuantas alegaciones estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores habidos en la descripción material o legal de los bienes relacionados.

Valladolid, 6 de mayo de 1986.—El Jefe de Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

Parcela núm.	Propietario - Arrendatario	Superficie a expropiar m2.	Cultivos-bienes	Parcelas	
				Polígono N.º	Nros.
1	Vicente López Candanedo	330	Tierra labor	5	196
2	Daniela López González	1.920	Idem	5	199
3	Jesús Fernández Salvador	1.440	Idem	5	202
4	Angel Brezmes Pozo	1.232	Idem	5	203
5	Eneofita González Aparicio	692	Idem	5	205
6	Rosario López Martínez	506	Idem	5	217
7	Fundación Alvarez Caballero	1.150	Idem	5	216-2
8	Jorge López Martínez	1.274	Idem	5	216-1
9	Amando Rodríguez García	90	Idem	5	226
10	Margarita Palacios Ludeña	924	Idem	5	215-1
11	Amando Rodríguez García	90	Idem	5	227
12	Vicente Fernández Candanedo	300	Idem	5	228-1
13	Vicente Fernández Candanedo	414	Idem	5	228-2
14	Constantino Ruiz Trapero	410	Idem	5	228-3
15	María Martínez Nistal	42	Idem	5	229-1
16	Lázaro Villagoña García	144	Idem	5	230-1
17	Cándida González del Río	406	Idem	5	231-1
18	Josefa Sáez Gutiérrez	1.754	Idem	5	232
19	Pablo Gutiérrez López	468	Idem	5	234-1
20	Macario Prieto Garrido	1.210	Idem	5	10
21	Priscila R. Romero	2.962	Idem	5	9
22	Ludvino A. González	1.170	Idem	5	5
23	Nicolás A. González	610	Idem	5	4
24	Araceli Olmo Blasco	1.470	Idem	5	3
25	Abundio Blanco Moratinos	1.426	Idem	5	2
26	Llamas Cañón	575	Idem	4	112
27	Miguel Pérez Díaz	1.056	Idem	4	111
28	Bernardo Llamazares Villafaña	552	Idem	4	110
29	Filomena García Sahelices	950	Idem	4	109
30	Nicasio Miguélez Rebollo	2.900	Idem	4	108
31	Eleazar Presa Barrales	2.050	Idem	4	101
32	Nicasio Suárez Romero	5.500	Idem	4	98
33	Desconocido	1.408	Idem	4	321
34	Desconocido	625	Idem	4	322
35	Desconocido	874	Idem	4	320
36	Desconocido	570	Idem	4	319
37	Desconocido	1.156	Idem	4	318
38	Desconocido	2.025	Idem	4	317
39	Desconocido	875	Idem	4	316
40	Desconocido	2.450	Idem	4	309
41	Bernardina Brezmes del Pozo	1.900	Idem	4	5
42	Abundio Blasco Moratinos	1.876	Idem	4	2
43	Miguel Bermejo Sanz	900	Idem	4	3
44	Emilio González Martínez	2.160	Idem	4	4
45	Comunal	360	Idem	1	—
46	Abundio Blanco Moratinos	1.480	Idem	—	2
47	Vicente Martínez Buros	910	Idem	—	4
48	Comunal	12.886	Idem	—	—
49	Leonardo Barredo Candanedo	180	Pastos	—	2

Parcela núm.	Propietario - Arrendatario	Superficie a expropiar mz.	Cultivos-bienes	Polígono N.º	Parcelas Nros.
50	Faustino Fernández Candanedo	621	Idem	—	3
51	Miguel Gutiérrez Llorente	1.690	Idem	—	4
52	Fundación Alvarez Carballo	4.920	Idem	—	6
53	Pilar Fernández Candanedo	1.840	Idem	—	8
54	José Tascón Prieto	2.136	Idem	—	9
55	Emilio Miguélez Sacristán	1.550	Idem	—	10
56	Emilio Miguélez Sacristán	1.092	Idem	—	11
57	Marcela Fernández del Olmo	2.432	Idem	—	12
58	Pilar Fernández Candanedo	150	Idem	—	5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEÓN

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 2.901 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, c/ Capitán Haya, n.º 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica aérea trifásica a 15 kV (20 kV), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de línea eléctrica aérea trifásica a 15 kV (20 kV), cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV (20 kV), con conductor de al-ac. de 54,6 mm². LA-56, aisladores de vidrio ESA núm. 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas tipo bóveda y otros metálicos de celosía, con origen en la subestación de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., de Sta. María del Páramo y 7.668 metros de longitud a través de fincas particulares y terrenos comunales de los términos municipales de Santa María del Páramo, en su anejo de igual nombre, Pobladura de Pelayo García en el de Pobladura, Laguna Dalga en el de Laguna y Bercianos del Páramo en su anejo de Zuaires

del Páramo, cruzando la carretera de circunvalación de Sta. María del Páramo, caminos de fincas y accesos a pueblos, canales y acequias de riego, las carreteras C-631 por el Km. 45,075 y LE-415 en una derivación, líneas telefónicas de la Cía. Telefónica Nacional de España, línea eléctrica a 220 kV. de Endesa, línea eléctrica de baja tensión y otra a 45 kV. línea eléctrica a 380 kV. de Endesa, con las siguientes derivaciones; del apoyo n.º 4 al C.T. de Laguna Dalga; de los AA. números 18, 23 y 33 a CC. TT. de riegos; del A. n.º 43, con 31 m. de longitud al nuevo C.T. de Zuaires del Páramo; del A. n.º 46 con 1.882 m. al futuro C.T. n.º 4 en Pobladura de Pelayo García con una derivación desde el A. n.º 4 al C.T. número 3 de Pobladura y otra desde el apoyo n.º 12 con 593 m. al C.T. n.º 5 de Pobladura, del apoyo n.º 52 con 535 m. al C.T. n.º 6 y otra desde el apoyo n.º 55, con 69 m. al C.T. n.º 7, finalizando la línea general en el C.T. n.º 1 de Pobladura de Pelayo García.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 3 de mayo de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

3763 Núm. 2484.—5.720 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(R.I. 6.340; Ex. 4.701 CL).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en el n.º 53 de la calle Capitán Haya de Madrid, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de C. T. de 1.260 KVA interior, tensiones 15/20 KV 398-230 V 50 Hz., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de C. T. de 1.260 KVA interior, tensiones 15/20 KV. cuyas principales características son las siguientes:

Se trata de llevar a cabo la instalación de un C. de T. de 1.260 KVA, del tipo interior, con entrada a 15/20 KV y salida en B.T. a 398-230 V. 50 Hz.

Estará ubicado en la c/ Blanca de Balboa, dotado de varias celdas en las cuales se instalarán los elementos de protección y medida, con sus interruptores automáticos, tanto en M.T. como en B.T., y paneles de salida para distribución en B.T.

Lo constituirán dos trafos de potencia unitaria 630 KVA.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 6 de mayo de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

3764 Núm. 2485.—3.850 ptas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Relación nominal de asegurados al Régimen Especial Autónomos que están con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social, que han resultado desconocidos por diversas causas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 77 de la Ley General de la Seguridad Social, de fecha 30-5-74 y Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social de 27-10-77, advirtiéndose a los empresarios, derecho-habientes, trabajadores o personas que puedan estar interesadas, que en el caso de no comparecer ante esta Tesorería Territorial, sita en la Avenida de la Facultad, núm. 1, 7.ª planta, de León, en un plazo máximo de quince días, se procederá a dar de baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las acciones pertinentes por los descubiertos.

N.º Identificación	N o m b r e	Localidad
24/204.679/75	Benigno Cañón Aláez	León
24/204.935/40	Eduardo Nieto Ferraro	León
24/205.596/22	Martín Dávila Pérez	León
24/205.735/64	Carlos Costa Pozas	León
24/206.351/01	Antonio Llamera Coque	León
24/207.219/93	Antolina Prieto Gtrrez.	León
24/207.295/72	Pedro Díez Rodríguez	Matueca Torío
24/207.597/83	Modesto Oliver Serra	La Bañeza
24/207.660/49	Cesáreo González Cañón	León
24/207.670/59	Hilario Mtnez. Cabero	León
24/207.733/25	Severino Rguez. Valencia	La Bañeza
24/207.818/13	Gloria Calvo Martínez	León
24/207.837/32	Francisco García Moreno	León
24/207.853/48	Eduardo Llamas Gil	León
24/207.873/68	Plácido Rafael Lombard.	S. Juan Carr.
24/207.945/43	Eloíno Aparicio Cordero	Astorga
24/208.122/26	José Ordás Fuente	León
24/208.195/02	Julián Alvarez García	La Robla
24/208.233/40	Gonzalo González Alrez.	Ponferrada
24/208.343/53	Antonio Alvarez Morán	Quintana Fon
24/208.396/09	Adolfo Corujo Quidiello	León
24/208.606/25	Eliseo Coteló Caamaño	León
24/208.638/57	Joaquín Criado García	León
24/208.689/11	José Ismael Bode Sánch.	Villaquilamb.
24/208.728/50	Enrique Soto Merodo	Paradaseca
24/208.751/73	Cipriano Grande Arias	León
24/208.763/85	Enrique Presa García	León
24/208.810/35	Leopoldo Sánchez Pro	Sahagún Cam.
24/208.849/74	Saturnino Gorgojo Góm.	León
24/208.864/89	José Rocesa Martínez	León
24/208.881/09	Inés Cañas Fuente	Trobajo Cam.
24/208.917/45	Pergentino Parera Peláez	Valle Mansilla
24/209.023/54	José Fidalgo Marcos	León
24/209.069/03	Francisco Muñoz Memb.	Bembibre
24/209.096/30	Manuel Vázquez Mdez.	León
24/209.115/49	Daniel Gtrrez. Reguera	Ponferrada
24/209.151/85	José González Suárez	Ponferrada
24/209.164/01	Emilia Díez Rodríguez	Quintanilla B.
24/209.202/39	Félix Fdez. Vuelta	Ponferrada
24/209.299/39	Pedro Carnacho Andrés	León
24/209.401/44	Francisco Sevilla Román	León
24/209.405/48	Arturo Barrio Rguez.	León
24/209.406/49	Amelia Fdez. Fdez.	Trobajo Cam.
24/209.421/64	Roberto Gómez Visa	La Bañeza
24/209.463/09	Gabriel Nistal Librán	Sancedo
24/209.479/25	Ildefonso Prada Fdez.	Dehesas
24/209.533/19	José M.ª Chimeno Blanco	Trobajo Cer.
24/209.535/81	Emilia González Rguez.	León
24/209.555/04	Maximiliano Grande Fdz.	Palacio del Sil
24/209.623/72	José Rodríguez García	León
24/209.626/75	Antonio Bardón Capilla	La Bañeza
24/209.670/22	Manuel Magallanes Fdez.	León

N.º Identificación	N o m b r e	Localidad
24/209.733/83	Germán Sánchez Jáñez	Ponferrada
24/209.754/09	Francisco Rguez. Merayo	Armunia
24/209.784/39	Salustiano Miguélez Fdz.	León
24/209.810/65	Joaquín Rguez. Madera	Valencia D. J.
24/209.822/77	Felipe Arias Arias	Bembibre
24/209.841/96	M. Angeles Pérez Herr.	León
24/209.882/40	Piedad Alvarez Pastrana	León
24/209.888/46	Antonio Herrero Sacalu.	León
24/209.933/91	Carlos Alonso Martínez	León
24/209.935/93	José Alonso Martínez	León
24/209.940/01	Agustín Centeno Prieto	Mansilla Mul.
24/209.954/15	Máximo Centeno Prieto	Mansilla Mul.
24/209.981/42	Angeles Escapa Sánchez	León
24/210.008/69	Segundo Mtnez. Carbajo	León
24/210.108/72	Félix Pedrosa Mures	Astorga
24/210.112/76	Filiberto Alvarez Glez.	Ponferrada
24/210.120/84	Gabriel Luengo Salas	Trobajo Cam.
24/210.129/93	José M. Saldán Asenjo	Ponferrada
24/210.151/18	Joaquín Riveiro Francis.	Ponferrada
24/210.179/46	Santiago Soto González	Ponferrada
24/210.228/95	Teodoro Martínez García	Carrizo Rib.
24/210.233/03	Juan Roz Sánchez	La Bañeza
24/210.280/50	Antonio Alrez. Merino	Ponferrada
24/210.283/53	Roberto Carbajosa Balb.	León
24/210.304/74	Clemente Torre Juan	S. Cristóbal P.
24/210.313/83	Juan Fernández Monje	S. Andrés Ra.
24/210.330/03	Vicente Viejo Campo	León
24/210.335/08	Angel Alonso Nieto	Bembibre
24/210.362/35	Cándido Granmonta Ag.	León
24/407.921/05	José Torres Martínez	León
24/408.149/39	María González Fdez.	B. Suceso Gr.
24/408.201/91	Teresa Iglesias Díez	León
24/408.301/94	Mariano Valdueza Colin.	León
24/408.327/23	Agustina Blas Díez	León
24/408.366/62	Antonio Moreno Aparicio	León
24/408.401/00	Fernando Blanco Moral	Ponferrada
24/408.437/36	María Pisabarrros Vald.	Boñar
24/408.465/64	Francisco Muñoz Sevill.	S. Andrés Ra.
24/408.536/38	Tomás Jiménez Gago	Trobajo Cam.
24/500.218/55	Raimundo García García	León
24/500.259/96	Ricardo Díez Rodríguez	León
24/501.235/05	Mariano Ortega Carbajal	León
24/502.392/95	José González Merayo	León
24/502.831/49	Emilio Marcos Suárez	León
24/502.895/16	Crencencio Romo Mariño	S. Andrés Ra.
24/503.122/49	Salustiano Mtnez. Mtnez.	Villaquejida
24/503.152/79	Espirilo Gtrrez. Gtrrez.	Sta. M.ª Pár.
24/503.221/51	Antonia Alonso Alonso	Puebla Lillo
24/503.577/19	Carmelo Montañés Cár.	León
24/503.793/41	Manuel Costas González	La Bañeza
24/504.266/29	Adoración Fdez. Mtnez.	Sahagún
24/504.266/29	Adoración Fdez. Mtnez.	Sahagún
24/504.429/95	Manuel Melcón Otero	León
24/504.508/77	Alicio Martín Delgado	León
24/504.806/84	Angeles Rguez. Iglesia	León
24/504.850/31	Minísimo Mendoza Pérez	León
24/504.979/63	Aquilina Mendaña Arias	La Bañeza
24/504.996/80	Gonzalo Gonzalo Cruz	León
24/505.063/50	Evencio Guerra Puerto	León
24/505.325/21	Gonzalo Amigo Yebra	Cacabelos
24/505.494/93	José Melón González	León
24/505.543/45	Vicenzo Martella Musaro	León
24/505.618/23	Angeles Carbajal Glez.	Riello
24/505.638/43	Eugenio García Nieto	León
24/505.760/68	Consola García Morán	León
24/505.807/18	Angeles Sánchez Isasi	León
24/505.830/41	M.ª Luz González Santos	Sta. M.ª Pár.
24/505.973/87	Luzdivina Morán Rivera	Ponferrada
24/506.042/59	Carmen Núñez Lago	Ponferrada
24/506.127/47	Avelino González Vega	Ponferrada
24/506.138/58	Emilio Ruiz de la Puente	Ponferrada
24/506.205/28	Roberto Anievas Fdez.	León
24/506.277/03	Benedicto Gómez Sánch.	León

N.º Identificación	N o m b r e	Localidad	N.º Afiliación	N o m b r e	Localidad
24/506.352/78	Antonio García García	Ponferrada	24/543.709/05	Sagrario Pérez Sánchez	León
24/600.034/58	Alvaro Roca Togor Bust.	Villafer	38/286.188/16	Manuel Alonso Abad	León
24/600.202/32	Luis Dimas Roca Rguez.	Villafer	24/490.780/38	Daniel S. Alrez. Alrez.	León
24/600.282/15	Lucas Santos de Prado	Barcelona	24/287.641/17	Francisco Alrez. Blanco	Valencia D. J.
	3791	Núm. 2533.—12.375 ptas.	24/497.524/89	Froilán Alvarez Fuente	León

**

Relación nominal de Empresas del R. E. de la Minería del Carbón que están con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social, que han resultado desconocidos por diversas causas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 77 de la Ley General de la Seguridad Social, de fecha 30-5-74 y Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social de 27-10-77, advirtiéndose a los empresarios, derecho-habientes, trabajadores o personas que puedan estar interesadas, que en el caso de no comparecer ante esta Tesorería Territorial, sita en la Avenida de la Facultad, núm. 1, 7.ª planta, de León, en un plazo máximo de quince días, se procederá a dar de baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las acciones pertinentes por los descubiertos.

N.º Afiliac.	Empresa	Localidad
24/40.106	Exp. Minas del Norte. S.A.	Puente Alm.
24/ 2.467	Andrés Calvo Mtnz., S.A.	Montealegre La Silva
24/39.462	Astur Leonesa de Carb., S.A.	Oviedo
24/34.178	Carbones Sta. Cruz, S.A.	Ponferrada
24/40.140	Coruñesa de Transport., S.A.	Ponferrada
24/40.378	Minero Energética Berciana	Fabero
24/40.388	Unión Minera de Vita, S.A.	Matarrosa Sil
24/40.886	Conexmo, S.A.	Campomanes
24/41.818	Jaime Rocas Buelgo	Viñayo
24/35.860	Leonardo Arroyo Maceda	Ponferrada
	3790	Núm. 2532.—2.475 ptas.

**

Relación nominal de asegurados al Régimen Especial de Representantes de Comercio que están con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social, que han resultado desconocidos por diversas causas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 77 de la Ley General de la Seguridad Social, de fecha 30-5-74 y Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social de 27-10-77, advirtiéndose a los empresarios, derecho-habientes, trabajadores o personas que puedan estar interesadas, que en el caso de no comparecer ante esta Tesorería Territorial, sita en la Avenida de la Facultad, núm. 1, 7.ª planta, de León, en un plazo máximo de quince días, se procederá a dar de baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las acciones pertinentes por los descubiertos.

N.º Afiliación	N o m b r e	Localidad
24/465.115/78	Gregorio Barragán Arias	León
33/803.417/49	Juan Carlos Fdez. Vázquez	León
24/521.757/72	Jorge Gómez Macías	Ponferrada

N.º Afiliación	N o m b r e	Localidad
24/438.046/72	Francisco J. Alrez. Gcía.	León
24/462.931/28	Jesús Santos Amez Tra.	León
24/563.125/21	Angel Astiárraga Torío	León
24/482.701/10	Paulino Canseco Urdial	León
24/561.560/08	Bernardo Blanco Mtnz.	Oteruelo
24/458.775/43	Angel Campo Campo	León
24/335.960/30	Juan Cañadilla Jiménez	León
24/463.128/31	Carlos Carnero Suárez	León
17/425.919/23	M.ª Rosa Castro Mtnz.	Ponferrada
24/515.634/60	José Luis Collado Monl.	León
24/459.696/91	Jesús Compains Bandrés	León
24/334.858/92	José Raúl Díaz Fdez.	León
50/405.195/43	Justo de Diego Fdez.	León
28/1.356.651/03	José Fernández Díez	León
24/497.564/32	José A. Fernández Glez.	León
24/531.512/30	Fco. Javier Fdez. López	León
24/373.779/19	Juan Miguel García Al.	León
08/3.108.749/22	J. Antonio García Ruiz	León
24/521.757/72	Jorge Gómez Macías	Ponferrada
24/503.813/73	Luis González Fdez.	León
24/483.315/42	Francisco Junquera Fu.	León
24/450.699/18	Basilio Lozano Valladolid	León
24/505.703/23	Purificación Luperena H.	Ponferrada
20/356.482/72	Epifanio Llorente Cuesta	León
24/452.354/24	Ismael Martín Herrero	Ponferrada
24/524.910/24	José Ign. Mtnz. Gtrrez.	León
24/524.911/25	Manuel Mtnz. Pereiro	León
24/299.757/08	Eugenio Matanza Glez.	León
24/511.801/10	Francisco J. Matilla V.	Ponferrada
8/2.254.498/50	Maya Lugre Mauvel	Ponferrada
24/448.055/90	José Mejía García	Ponferrada
24/553.257/47	Lucinda Begoña Morán A.	Ponferrada
24/474.812/75	Claudio Nicolás García	Secos Porma
24/482.748/57	José Luis Ordóñez Mnez.	León
24/511.468/65	Eduardo Papay Martín	León
33/849.238/86	Alberto Pequeño García	León
24/44.033/73	Antonio Perera Hoces	León
24/190.733/12	Jesús Angel Pérez Herr.	León
24/543.709/05	Sagrario Pérez Sánchez	León
24/484.987/65	José Luis Quiroga Fdez.	Ponferrada
48/846.919/71	Miguel A. Robles Urd.	León
24/6.185/55	Enrique Sendra Otero	León
24/524.279/72	Angel Ujidos López	León
17/314.065/10	José Xiberta Soria	León
33/742.685/39	Fermin Blanco Raposo	León

3792 Num. 2534 — 5.940 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Empresarial de "Diario de León, S. A.", suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: *Primero*.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 3826

CONVENIO COLECTIVO AMBITO EMPRESARIAL "EL DIARIO DE LEON" S. A.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. *Ambito funcional y personal.* El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en la empresa "Diario de León, S. A." y que esté sometido a contrato de trabajo. Quedan exceptuados los anunciados en el artículo 1.º, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores. Ley 8/80 de 10 de marzo.

Artículo II. *Vigencia y duración.* El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1986 incluidos sus efectos económicos y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 1987.

Artículo III. *Normas supletorias.* Se consideran normas supletorias del presente Convenio la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de superior rango.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo IV. *Jornada de trabajo.* La jornada de trabajo será de 36 horas efectivas de trabajo a la semana; su cómputo será anual y se distribuirá de lunes a sábado, sin perjuicio de lo prevenido para la jornada dominical de tirada del periódico del lunes que se contempla en el Anexo II de este Convenio.

Artículo V. *Horarios.* Los horarios de trabajo de las diferentes secciones, adaptados a las necesidades de la producción, serán los siguientes:

Redacción.—Personal de libre disposición.

Maquetista de 16,30 a 22,30 horas.

Redactor Jefe de cierre: de 16 a 18 y de 21,30 a 1,30 horas.

Redactor Jefe de nacional: de 16,30 a 22,30 horas.

Administración:

Jornada de 9,30 a 13,30 horas y de 16,30 a 19,00 horas (de lunes a viernes).

Sábados: de 10,00 a 13,00 horas.

Talleres:

Fotocomposición:

1.º turno: de 16,00 a 22,00 horas.

2.º turno: de 17,30 a 23,30 horas.

3.º turno: de 19,30 a 1,30 horas.

Filmadoras:

De 18,00 a 24,00 horas.

Correctores:

De 18,30 a 24,30 horas.

Montaje:

De 19,30 a 1,30 horas.

Fotomecánica:

1.º turno: de 19,30 a 1,30 horas.

2.º turno: de 20,15 a 2,15 horas.

Rotativa:

De 23,30 a 5,30 horas.

Cierre:

De 1,00 a 7,00 horas (para operarios de jornada completa).

Personal Subalterno:

1.º turno: de 9 a 15 horas.

2.º turno: de 15 a 21 horas.

Interrupción para el "bocadillo".—No está incluida en los horarios a que se refiere este artículo. En su caso, y previo el permiso del Jefe de Sección respectivo, el personal podrá interrumpir la jornada laboral durante un tiempo máximo de 10 minutos por una sola vez y jornada, quedando ampliados los horarios y la jornada determinados en el presente Convenio en tantos minutos como dure la citada interrupción (10 minutos máximo).

No obstante lo anterior, si existieran causas excepcionales o de carácter extraordinario que obligaran a ello, la Empresa queda facultada para adelantar o retrasar hasta dos horas el comienzo de los horarios en vigor por una sola vez durante 1986.

Quedan excluidos de las anteriores normas los cambios de horario que se conceden a petición expresa de algún trabajador. En estos casos los representantes de los trabajadores informarán previamente a la Empresa de los posibles perjuicios que el cambio solicitado pueda ocasionar a terceros.

Artículo VI. *Vacaciones.* Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar de treinta días al año sin que puedan ser sustituidas por compensación en metálico. Las vacaciones se concederán, siempre que sea posible, entre los meses de mayo a octubre ambos incluidos, y se otorgarán de acuerdo con las necesidades del servicio procurando complacer al personal en cuanto a la época de su disfrute, dándose las preferencias fijadas por el Estatuto de los Trabajadores, resolviendo la Magistratura de Trabajo en caso de desacuerdo sobre la fecha de disfrutarlas.

El primer año natural de colocación sólo dará derecho al trabajador a disfrutar vacaciones proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios durante el mismo.

Artículo VII. *Licencias.* El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo posteriormente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, en los supuestos motivos y durante el tiempo previsto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo VIII. *Salario.* Los salarios pactados en el presente Convenio serán los que figuran en el Anexo I, columna 1 del mismo y se percibirán con carácter retroactivo desde 1.º de enero de 1986. No obstante, y como carácter indicativo para este año, el incremento en todos los conceptos será del 8,5 %.

El incremento salarial que se fija para 1987, asimismo en todos los conceptos retributivos, graciables o no, será del 100 % del I.P.C. previsto para 1987.

Artículo IX. *Revisión salarial.* En el caso de que el IPC establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara el 31 de diciembre del 86 un incremento superior al pactado en el presente Convenio, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente, que consistirá en el abono de la diferencia existente entre lo pactado y lo real con efectos primero de enero del 86, porcentaje que se incorporará a la tabla salarial de 1986, sirviendo por consiguiente como base para el cálculo del incremento salarial de 1987. El mismo criterio que el expresado anteriormente se

utilizará para el segundo año de vigencia de este Convenio.

El expresado abono será hecho efectivo de una sola vez en el primer trimestre de cada año vencido de vigencia.

Artículo X. Plus de productividad. Se establece un plus de productividad sin perjuicio de lo determinado en las Disposiciones Legales aplicables. Es el recogido en la columna 2 del Anexo I del presente Convenio, percibiéndose desde la entrada en vigor del mismo. Se percibirá por los trabajadores de cada categoría, siempre que por cada uno de éstos se consigan los siguientes rendimientos o producciones mínimas.

Administración: El personal de la administración y de cada una de las secciones que organizativamente la integran, realizará sus trabajos propios de forma que los correspondientes a un determinado mes, se encuentren cerrados y completos en los siguientes plazos:

—Facturaciones de ventas de publicidad, periódicos y suscripciones en los tres días siguientes al último día de que se trate.

—Balances contables generales y parciales en los 15/20 días siguientes al último del mes de que se trate.

—Liquidaciones tributarias y de la Seguridad Social, 15 días antes de sus vencimientos.

—Nóminas del personal, 2 días antes de la fecha de pago.

—Redacción: Entregará al taller el original de las páginas completas de acuerdo con el siguiente horario indicativo, sólo atemperable a circunstancias periódicas especiales y justificadas:

N.º de páginas	Horas de entrega
2	15,00 h.
1	16,15 h.
2	16,30 h.
1	17,00 h.
2	17,15 h.
3	17,45 h.
2	18,30 h.
3	19,00 h.
1	19,45 h.
1	20,00 h.
1	20,15 h.
3	20,30 h.
1	21,15 h.
1	21,30 h.
1	21,45 h.
2	22,00 h.
1	22,15 h.
1	22,30 h.
1	22,45 h.

Resto de las páginas antes de las 23 horas.

El precedente horario de entregas está calculado para 32 páginas; en caso de que la edición del periódico se compusiera de un número superior de páginas, la diferencia se incluirá gradualmente en el citado horario, de forma que se faciliten los trabajos de las distintas secciones de talleres.

Talleres:
Sección de fotocomposición:

Oficial de 1.ª: 11.000 caracteres a la hora, debidamente corregidos.

Oficial de 2.ª: 10.000 caracteres a la hora, debidamente corregidos.

Oficial de 3.ª: 9.000 caracteres a la hora, debidamente corregidos.

Sección de Montaje:

Oficial de 1.ª: Siete páginas completas durante la jornada, procurándose la terminación y entrega de cada página con la mayor regularidad posible, a fin de favorecer el trabajo de la Sección de Fotomecánica.

Oficial de 2.ª y 3.ª: Seis páginas completas durante la jornada, procurándose la terminación y entrega de cada página con la mayor regularidad posible, a fin de favorecer el trabajo de la Sección de Fotomecánica.

Sección de Corrección:

Corrector: Seiscientos líneas debidamente corregidas con atendedor, quinientas cincuenta sin atendedor.

Fotomecánica: La Sección de Fotomecánica suministrará con regularidad a la de Montaje las reproducciones y material que ésta precise para su actividad normal y fluida. Igualmente, la Sección de Fotomecánica suministrará a la de Rotativa la última plancha para la impresión del periódico en un tiempo máximo de 25 minutos.

Rotativa: La Sección de Rotativa comenzará el tiraje útil del periódico en un tiempo máximo de 12 minutos a partir de la entrega de la última plancha. Esta Sección procurará en lo posible, reducir al máximo el número de ejemplares inútiles.

Cierre: La Sección de Cierre realizará los trabajos propios de la misma cumpliendo los horarios establecidos por la Empresa para la salida de las diferentes rutas, correo y conducciones.

La Empresa mantendrá en cada Sección las plantillas necesarias para la edición normal del periódico conforme al número de páginas deseado, y teniendo en cuenta estrictamente los rendimientos estipulados para cada categoría y especialidad en el presente Convenio.

En la percepción mensual del plus de productividad se reducirá de acuerdo con la siguiente escala:

—30 % de reducción, la primera jornada en que no se consigan por el trabajador las producciones diarias mínimas estipuladas.

—60 % de reducción, la segunda jornada en que no se consigan por el trabajador las producciones diarias mínimas estipuladas.

—90 % de reducción, la tercera jornada durante el mes en que no se consigan por el trabajador las producciones mínimas estipuladas.

Se perderá el derecho a la percepción del importe mensual total del plus de productividad a la cuarta jornada laboral de un mismo mes en que el trabajador no consiga la producción diaria mínima estipulada para su categoría y especialidad.

Los criterios o baremos de producción contenidos en este artículo, serán modificados por la empresa de acuerdo con los representantes del personal, en el caso de que se introduzcan sustanciales modificaciones tecnológicas u organizativas en una o varias Secciones completas.

Artículo XI. Premio de salida. Se establece un premio de salida para estimular la prontitud y diligencia en la salida de la edición diaria del periódico, que se señala entre las 2 y 2,15 horas, entendiéndose como "hora de salida" el momento en que se obtengan de la rotativa los primeros ejemplares útiles de la tirada. La cuantía de este premio es la que se señala en la columna 3 del Anexo 1 de este Convenio, en las categorías a que correspondan.

Artículo XII. Antigüedad. El concepto de antigüedad se percibirá según se refleja en la vigente Ordenanza Laboral de Prensa, es decir, los dos primeros trienios al 5 % y los quinquenios sucesivos también al 5 % calculados sobre el salario base de cada momento.

Artículo XII. Plus de libre disposición. Se reconoce el plus de libre disposición en favor de aquellos redactores que, previo pacto con la Empresa, además del cometido específico que tengan asignado, estén en todo momento a disposición de la Dirección para cubrir necesidades informativas de carácter eventual.

Este plus, que desaparecerá cuando cese la situación que lo causa, será de un 35 % del salario base Convenio de 1986. Trabajadores afectados: Francisco J. Martínez Carrión, Fernando Aller González, M.^a Teresa Bayona Antón, José Luis Prusado de Blas, Antonio Núñez Morán, Íñigo Martínez Pindado, Vicente Pueyo Serrano.

Artículo XIII. *Plus de nocturnidad.* Se devengará y abonará un plus de nocturnidad, conforme se determina en el artículo 60 de la vigente Reglamentación de Trabajo de Prensa.

Artículo XIV. *Horas extraordinarias y beneficio de cierre.* Empresa y trabajadores se comprometen a la no realización ni a la percepción de horas extraordinarias en la edición normal del periódico. El tiempo que pudiera exceder de los trabajos de edición normal del mismo, se entenderá compensado por el tiempo en que se vea adelantado el cierre de la edición en el resto de las jornadas, constituyendo éste, además, un beneficio de cierre por la terminación del periódico antes de la conclusión de la jornada laboral establecida por el presente Convenio y la Ordenanza Laboral.

Consecuentemente con este sistema de compensación que se pacta, y siempre que se lleve a cabo en su espíritu, no podrá exigirse al trabajador aumento o recuperación de su jornada ni imponerse disminución de su salario, en el caso de que le sea favorable el saldo de los tiempos en que se haya excedido aquélla —por motivos justificados en la edición normal del periódico—, con el de los en que se haya adelantado por terminación anticipada de las tareas.

Para el supuesto de que el saldo final anual rebasara las 1.778 horas de trabajo efectivo —de acuerdo con los cómputos ordinarios de fichaje—, se considerarán como extraordinarias las del exceso sobre dicha cifra; las cuales se liquidarán como tales a la finalización del año y dentro siempre de los límites legales establecidos.

El cierre se produce en cada Sección, cuando finalicen en la misma las tareas propias de la edición del periódico. En general, ningún trabajador podrá abandonar su puesto hasta que su respectiva Sección haya concluido las citadas tareas. Una vez terminado dicho trabajo, los empleados de las distintas Secciones dejarán las máquinas y utensilios en condiciones de funcionamiento y limpieza perfectos.

Artículo XV. *Indemnización en caso de muerte o invalidez por accidente de trabajo.* La Empresa en el plazo de un mes a partir de la vigencia de este Convenio concertará o renovará la correspondiente póliza colectiva de seguros para la cobertura de invalidez absoluta y muerte de cada uno de los trabajadores que integran la plantilla en el supuesto de accidente de cualquier clase y por la cuantía de 1.500.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

Artículo XVI. *Premio de vinculación.* A los trabajadores que se jubilen durante la vigencia de este Convenio, la Empresa les gratificará con dos pagas completas, que sustituirá a lo previsto en el artículo 82 de la vigente Ordenanza Laboral de Prensa.

Artículo XVII. *Jubilación.* Ambas partes aceptan de común acuerdo lo pactado en el artículo duodécimo del Acuerdo Interconfederal 1983 (A.I.) o aquél que le sustituya.

Se estará a la disposición legal que se dicte en el desarrollo del referido artículo duodécimo del A.I. o aquél que le sustituya.

CAPITULO IV

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo XVIII. *Seguridad e higiene en el trabajo.* Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en el capítulo 9, artículos 93 al 104 de la Ordenanza Laboral de

Prensa y a la normativa general establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo XIX. *Excedencias.* La Empresa se obliga a cubrir aquellos puestos de trabajo objeto de excedencias, vacaciones, maternidad, etc., con un contrato por la misma duración, y así mismo la Empresa se compromete a mantener en cada sección las plantillas necesarias para la edición normal del periódico, conforme al número de 40 páginas deseado, y teniendo en cuenta estrictamente los rendimientos estipulados para cada categoría y especialidad del presente Convenio.

Artículo XX. *Reconocimiento médico.* Todos los trabajadores tendrán derecho a un reconocimiento médico de carácter anual, asimismo se realizará un reconocimiento semestral optalmológico para los trabajadores que realicen el trabajo en pantallas o similar. En ambos casos se realizarán de acuerdo con la mutua aseguradora del riesgo de accidentes de trabajo en la Empresa.

Artículo XXI. La Empresa se compromete a mantener y proporcionar todos los útiles de trabajo con el fin de conseguir una mejor calidad de la producción.

CAPITULO V

GARANTIAS SINDICALES

Artículo XXII. *Garantías sindicales.* Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, y en especial a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

Artículo XXIII. *Canon de negociación sindical.* Con objeto de sufragar los gastos ocasionados en la negociación del presente Convenio, las empresas descontarán de la nómina de los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del mismo, la cantidad de 800 pesetas (cantidad fija) por cada trabajador cualquiera que sea la naturaleza de su contrato, que deberá ser ingresada a nombre de la Organización Sindical U.G.T. interviniente en la negociación y en la cuenta de la entidad bancaria que se indica Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León c/c 27.227/4 Oficina Principal.

La citada cantidad se descontará a aquellos trabajadores que comuniquen a la Empresa su conformidad por escrito.

La cantidad resultante se distribuirá entre la Organización participante en la negociación del Convenio.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Comisión Paritaria. Se nombrará la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultan designados como Vocales Titulares por los trabajadores: Eliseo Sarmiento Garrido, Marciano Pérez González y Mario Alvarez Colinas. Por la Empresa resultan designados:

Servando Torio de las Heras.
Cesáreo González García.
Miguel Pérez Villar.

SEGUNDA.—Indivisibilidad. El articulado de este Convenio y su anexo es un todo único e indivisible no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

TERCERA.—Este Convenio se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de terminación de su vigencia, estando obligadas las partes a que se comiencen las negociaciones del siguiente Convenio en el plazo máximo de un mes desde el vencimiento del presente.

 TABLA SALARIAL REVISADA DE "EL DIARIO DE LEON", S.A. CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 1.986

NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS PRODUCTIVIDAD	PREMIO SALIDA
	-REDACCION-				
1	Redactor Jefe	40.359.-	37.209.-	6.933.-	2.311.-
2	Redactor Jefe Sección	39.505.-	24.407.-	6.933.-	"
3	Redactores	"	24.409.-	"	"
4	Auxiliar de Redacción	"	20.903.-	"	"
	-ADMINISTRACION-				
5	Jefe de Sección	39.505.-	27.155.-	6.933.-	NO
6	Jefe de Negociado	"	20.408.-	"	"
7	Oficial 1ª	"	14.789.-	"	"
8	Auxiliar Administrativo	"	12.045.-	"	"
	-TALLER-				
9	Jefe de Taller	39.496.-	25.643.-	6.933.-	2.311.-
10	Jefe de Sección	"	19.563.-	"	"
11	Corrector	"	14.566.-	"	"
12	Atendedor	"	13.929.-	"	"
13	Oficial 1ª	"	13.929.-	"	"
14	Oficial 2ª	"	12.384.-	"	"
15	Oficial 3ª	"	10.106.-	"	"
	-DISTRIBUCION-				
16	Distribuidor	39.496.-	11.580.-	6.933.-	2.311.-
17	Oficial 3ª	"	10.487.-	"	"
18	Mozo	39.505.-	11.313.-	"	"
19	Repartidor (1/3) Hor.	13.618.-	4.787.-	NO	NO
20	Limpiadora (2/3) Hor.	27.194.-	6.202.-	NO	NO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO II

La Empresa, sin perjuicio de lo pactado en el artículo IV del capítulo II de este Convenio establece, para cubrir sus necesidades editoriales del lunes, la jornada del domingo como laboral.

Para ello, la Dirección de la Empresa ofertará a los trabajadores que voluntariamente decidan trabajar dicha jornada, unas retribuciones que forzosamente superarán las legalmente establecidas.

Asimismo se establecen las siguientes garantías:

- La Empresa no podrá obligar al trabajo dominical, salvo que conste en contrato de trabajo esta circunstancia.
- En caso de desacuerdo entre las partes, la Empresa podrá cubrir este trabajo con el personal que considere conveniente.
- En ningún caso, el desacuerdo del trabajador podrá ser motivo de sanción alguna.

Administración Municipal*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Relacionado con la convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Asistente Social, se hace público lo siguiente:

1.º—Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 70 de 26 de marzo de 1986.

2.º—El primer ejercicio o prueba tendrá lugar en el Instituto Gil y Carrasco de esta ciudad, el día 10 de junio próximo, debiéndose presentar los aspirantes provistos del D. N. I. y de los medios materiales para su realización.

3.º—El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético de la inicial del primer apellido que figura en la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.º—El Tribunal estará formado de la siguiente forma:

Presidente:

Don Celso López Gavela, Alcalde.

Suplente: Doña Rosa M.ª Alonso Josa, Concejala Delegada de Bienestar Social.

Vocales:

Doña María Jesús Domínguez Pachón, en representación del Profesorado Oficial; suplente: don Prisciliano Cordero del Castillo.

Doña Rosa Castro Fonseca, en representación del Colegio Oficial de Asistentes Sociales; suplente, don Carlos Izurieta Cifuentes.

Doña Mercedes Álvarez Díaz, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; suplente: Doña Ana Oblanca Barreales.

Don Genaro Palacio Caicoya, Funcionario Técnico de Administración General; suplente, don Jesús Vicente Ortega Treceño, Funcionario T. de A. G.

Secretario: El de la Corporación, don Agustín Canseco Jáñez; suplente: doña María Luz Fernández García, Funcionaria Administrativa.

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y siguientes

de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, 12 de mayo de 1986.—
El Alcalde Presidente, Celso López Gavela.

3809 Núm. 2511.—3.520 ptas.

*Ayuntamiento de
Torre del Bierzo*

Por doña Antonina Ortega Coscaya, con domicilio en Bembibre, se ha solicitado licencia municipal para apertura de un establecimiento público dedicado a la actividad de café-bar categoría especial B, propiedad de don Saturnino García Montero, sito en Las Ventas de Albares calle Carretera N-VI (antigua).

Lo que se hace público por término de 10 días en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2816/82 de 27 agosto a efectos de reclamaciones.

Torre del Bierzo, a 12 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

3811 Núm. 2513.—1.100 ptas.

Entidades Menores*Junta Vecinal de
Palanquinos*

Esta Junta Vecinal, en sesión del día doce de los corrientes, acordó ceder a la Junta Vecinal de Campo de Villavidel, las fincas que a continuación se indican al haber sido adjudicadas por error en los trabajos de Concentración Parcelaria a la Junta de Palanquinos. Dicho expediente se encuentra a disposición del público por espacio de quince días en casa del señor Presidente, a efectos de examen y reclamación.

Las fincas son las siguientes:

Polígono 17, número 121.

Polígono 17, número 122.

Polígono 17, número 123.

Palanquinos, a 13 de mayo de 1986.—El Presidente (ilegible).

3813 Núm. 2515.—1.100 ptas.

Administración de Justicia**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 945 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a 2 de mayo de 1986.—En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, seguidos entre partes: De una, como demandantes por doña Francisca, doña Consuelo, doña Andrea y don Avelino de Llano Alonso, mayores de edad, casados, sus labores y pensionistas, vecinos de Bembibre, Cabaalles, Ponferrada y Villablino, respectivamente, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandados por el Ayuntamiento de Peranzanes (León), representado por el Procurador don Vicente Arranz Pascual y defendido por el Letrado don Celso López Gavela, sobre declaración de propiedad y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha 22 de mayo de 1984 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida de fecha 22 de mayo de 1984, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, debemos desestimar y desestimamos en la instancia, por falta de litis consorcio pasivo necesario, la demanda interpuesta en nombre y representación de doña Francisca, doña Consuelo, don Avelino y doña Andrea de Llano Alonso, contra el Ayuntamiento de Peranzanes. Sin condena en costas en ninguna de las instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparencia ante esta Superioridad de los demandantes y apelados doña Francisca, doña Consuelo, don Avelino y doña Andrea de Llano Alonso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Segoviano.—Rubén de Marino.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 2 de mayo de 1986.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando Martín Amibela.

3747 Núm. 2474.—4.290 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de mayor cuantía 520/84, de este Juzgado, a instancia de Valentín Fernández Presa contra Julia Vila Alemany y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 520/84, seguidos a instancia de don Valentín Fernández Presa, mayor de edad, y vecino de Armunia, calle Las Damas, 7, en nombre propio y en el de la Comunidad de bienes que forma con sus hermanos doña Dorina, doña Francisca y don Benjamín; don Horacio y doña Lucía Fernández Presa, representados por el Procurador señor G. Medina y defendidos por el Letrado señor Alvarez de la Braña, contra doña Julia Vila Alemani y doña Nélida Alvarez Rojo, mayores de edad y con domicilio respectivo en calle Padre Isla, 5 y calle División Azul, 19 de Armunia, representadas por el Procurador señora Uceda Cortés y defendidas por el Letrado señor Palacín y contra los esposos de éstas, don Enrique Juan Fernández González y Alberto García Vallejo, en situación de rebeldía procesal, cuantía indeterminada, y,

Decisión.—Debo de desestimar y desestimo la demanda de acción negatoria de servidumbre instada por don Valentín Fernández Presa, en nombre propio y en el de la Comunidad de bienes que forma con sus hermanos, doña Dorina, doña Francisca y don Benjamín; don Horacio

y doña Lucía Fernández Presa, representados por el Procurador señor González Medina, contra Julia Vila Alemani y doña Nélida Alvarez Rojo, representadas por el Procurador señora Uceda Cortés, sin hacer declaración condenatoria sobre costas procesales.

Esta es mi sentencia en primera instancia contra la que se puede interponer recurso de apelación, sucintamente motivado, en el plazo de cinco días desde su notificación ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid. Lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alfonso Lozano.—Rubricado."

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original a que me remito y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Enrique Juan Fernández González y Alberto García Vallejo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 9 de mayo de 1986.—José Santamarta Sanz.

3726 Núm. 2470.—4.400 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada
Notificación y emplazamiento*

En virtud de lo acordado en los autos de divorcio n.º 78/86-Ma, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, a instancia de don José Luis González Requejo, mayor de edad, natural y vecino de Caboalles de Abajo, representado por el Procurador señor Bernardo González Rodríguez, contra su esposa doña María del Rosario Andrés Menéndez, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza al demandado doña María del Rosario Andrés Menéndez, para que en el término de veinte días comparezca en los autos debidamente representada y conteste la demanda apercibiéndole que de no hacerlo será declarada en rebeldía parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).

3794 Núm. 2499.—1.540 ptas.

Emplazamiento

En virtud de lo acordado en los autos de separación núm. 181/86-Ma, de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, presentados a instancia del Procurador señor Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de don Antonio Araujo Ordás, mayor de edad, casado, minero, vecino de Villaseca; contra su esposa, doña Josefa González Rodri-

guez, con paradero ignorado en la actualidad. Por medio de la presente se emplaza a la demandada para que en el término de veinte días, comparezca en los autos, debidamente representada y conteste la demanda apercibiéndole que de no hacerlo será declarada en rebeldía parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secre-

Dado en Ponferrada, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).

3705 Núm. 2437.—1.540 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Sahagún*

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de León, con jurisdicción prorrogada a este de igual clase de Sahagún, por licencia del titular.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 61/85, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don Celestino Llamas Garzón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villamañán, representado por el Procurador, don Domingo Zamora Doncel, contra don Fermín González Mata, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Joarilla de las Matas, sobre reclamación de cantidad por importe de 321.724 pesetas, de principal, más otras 240.000 pesetas, calculadas para intereses, costas y gastos, en cuyos autos se embargó como de la propiedad de dicho ejecutado, se tasó y se saca a pública subasta, por término de veinte días, el siguiente:

Un tractor, marca Ebro, modelo 684-E, matrícula Z-27.753, en buen estado, el cual ha sido tasado pericialmente en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

Para el acto de la subasta, se ha señalado, en este Juzgado de Primera Instancia, sito en la Avenida de José Antonio, número 97, el día veinticuatro de junio próximo a las doce horas, para la primera; para el día veintidós de julio siguiente a las doce horas, para la segunda; y para la tercera, el día dieciséis de septiembre siguiente a las doce horas, respectivamente.

Se advierte a los licitadores que para poder tomar parte en la primer subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

La segunda subasta se celebrará, con la rebaja del 25 por 100 que sir-

vió de tipo a la primera, con las mismas formalidades que la primera.

Y en cuanto a la tercera, será sin sujeción a tipo, pero debiendo consignarse el 20 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda.

Se hace saber que el tractor objeto de subasta, se halla depositado en poder del mismo ejecutado, donde podrá ser examinado por las personas que lo deseen.

Dado en Sahagún, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Carlos-Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

3778 Núm. 2504.—3.970 ptas

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha y conforme a lo solicitado por el Administrador en el juicio de testamentaría seguido en este Juzgado con el número 203/80, de los causantes don Baudilio Fernández Fernández y doña Aurora Pérez Alvarez, se acordó sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y término de quince días, las fincas rústicas que a continuación se reseñan, siendo su tipo de licitación la valoración que se señala:

1.—Una finca rústica secano en término de Palacios de la Valdurna, denominada "El Monte", de 9 hectáreas, 61 áreas y 2 centiáreas. Linda: al Norte, José Collado; Sur y Este, herederos de José Martín, hoy Gaspar Luengo; Oeste, María de las Mercedes Otero y camino de servicio. Se fija una valoración de 2.975.000 pesetas.

2.—Tierra en término de La Bañeza al sitio de la estacada, regadío de 900 metros cuadrados, linda: al Norte, Pedro Caro; Este, Pedro Castro; Oeste, camino de servicio; Sur, Ave-lino Ferrero. Se le asigna una valoración de 637.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día trece de junio a las doce treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

La subasta se efectuará por el sistema de pujas a la llana, rematándose al mejor postor, siendo el tipo de licitación el anteriormente expresado.

Los licitadores deberán prestar fianza en la mesa del Juzgado por importe del 10 por 100 de dicho tipo, y que servirá de señal que se atribuirá al pago del precio en su caso o surtirá los efectos de señal, si el rematante no paga el resto en los términos de esta subasta.

El Juzgado y en su caso el Admi-

nistrador, previamente facultado para ello otorgará venta pública en favor del rematante en plazo de un mes a contar de la fecha de la subasta expresamente en la Notaría de La Bañeza, bajo la condición de que el rematante deberá ingresar en la Administración de la Testamentaría el total del precio del remate completando lo ingresado por fianza-señal.

Los gastos de anuncios de la subasta y la totalidad de los de la escritura, así como toda clase de impuestos, incluso los de plus valía, si la hubiere, serán de cuenta del adjudicatario.

La finca o fincas sacadas a subasta se venden libres de cargas gravámenes y arrendamientos, salvo las servidumbres que resulten de los títulos.

En la Secretaría del Juzgado se depositarán fotocopias de los títulos para su examen por los licitadores en la subasta o interesados en la misma.

Dado en La Bañeza, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

3818 Núm. 2519.—4.620 ptas.

Juzgado de Distrito de La Bañeza

Cédula de citación

Por la presente se cita a los representantes legales del menor Miguel Angel Marcos Canes, vecinos de Torderos de Jamuz, y en la actualidad en el extranjero, al objeto de que asista a la celebración del juicio de faltas número 121/86, que sobre imprudencia simple con lesiones se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 19 de junio de 1986, a las 12,30 horas, previniéndole que deberá comparecer al mismo con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

En La Bañeza, a 13 de mayo de 1986.—El Secretario (ilegible). 3784

Juzgado de Distrito de Soria

Cédula de citación

Por tenerlo acordado el señor Juez de este Juzgado de Distrito de Soria, en proveído recaído en juicio de faltas 175/86, seguido sobre lesiones contra Gaspar Antón Martínez, nacido el día 2 de abril de 1945 en Regueras de Arriba (León), hijo de José y Lucía, soltero, sin trabajo ni domicilio fijo, con Documento N. de Identidad 71.536.318, así como otros denunciados; la citación del mismo para ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de los Condes de Gómara, por término de diez días y al objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y ser

reconocido por el señor Médico Forense, haciéndole las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de León y Soria y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Soria, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y seis. El Secretario (ilegible). 3819

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 134/86, seguidos a instancia de Saturnino Palmier Alvarez, contra Centro Especial de Empleo Antonio García, Sociedad Limitada, en reclamación por salarios, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 300.681 pesetas más el 10 por 100 en cómputo anual en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España, bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables, sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número uno, la cantidad objeto de la condena: b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el número 239/8 y bajo el epígrafe Recursos de suplicación.

Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo: Firmado.—J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Centro Especial de Empleo Antonio García, Sociedad Limitada, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 3698

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 329/86, seguidos a instancia de Inmaculada Aberasturi Martín contra Antonio Yuste González, sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día seis de octubre próximo a las 10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Yuste González y para que preste confesión judicial, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 3739

Anuncios particulares

JUNTA TECNICO-ECONOMICA DE LA ESCUELA DE ESPECIALISTAS DEL AIRE

Se admiten ofertas para la adquisición de antracita para calefactores, según expediente número 8/86, por un importe máximo de 10.000.000 de pesetas.

Los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Escuela de Especialistas del Aire.

Se admiten ofertas hasta las diez horas del día 6 de junio próximo.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

León, 15 de mayo de 1986.

3802 Núm. 2530.—935 pts.

Fundación Octavio Alvarez Carballo

La Fundación Octavio Alvarez Carballo, debidamente autorizada, anuncia, la venta en pública subasta notarial, de la parcela que a continuación se relaciona, sita dentro del Polígono 10 del Plan de Ordenación Urbana de la ciudad de León.

Parcela: 14.—Bloque: 15.—Superficie edificable: 4.080 m².—N.º plantas: B+8.—N.º viviendas: 29.—Precio base: 28.540.035.

El precio que se indica servirá de tipo mínimo en la subasta.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados y con sujeción a las normas del pliego de condiciones.

Para tomar parte en la subasta, es necesario, la justificación de haber depositado en la cuenta corriente número 00-36611-8 de la Caja de Ahorros y

Monte de Piedad de León, a nombre de la Fundación, el 5 % del precio de la tasación de la parcela (precio base). El justificante de la entrega se acompañará con el pliego de la oferta.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 5 de junio de 1986, a las 5 de la tarde, en la Notaría de don Eugenio de Mata Espeso, sita en León, c/ Ordoño II, 8.

Los pliegos se presentarán hasta las doce horas del día 4 de junio de 1986, en la citada Notaría.

El pliego de condiciones, la titulación de las fincas y los planos del Polígono 10 del Plan de Ordenación Urbana de León, se encuentran expuestos al público en las oficinas provisionales de la Fundación, c/ San Agustín, 2-8.º B, de León, de 16 a 19 horas, todos los días a partir de la publicación de este anuncio a disposición de quien los quiera examinar.—Fundación Octavio Alvarez Carballo.

3825 Núm. 2531.—2.530 pts.

Comunidad de Regantes "SAN ESTEBAN"

Robledo de la Valduerna

RECAUDACION EJECUTIVA

ANUNCIO DE SUBASTA

DE BIENES INMUEBLES

Don Maximino Rodríguez Ramos, Recaudador Ejecutivo de la Comunidad de Regantes "San Esteban".

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra el deudor a esta Comunidad de Regantes, don Benedicto Cabello Díez, por débitos por el concepto de multas, ejercicios 1982, 1983 y 1984, siendo el importe por principal de 15.517 pesetas; 3.103 pesetas del veinte por ciento de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, lo que hace un total conjunto de 68.620 pesetas; con fecha 12 de mayo de 1986, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por el señor Presidente de la Comunidad de Regantes San Esteban, con fecha 10 de abril de 1986, la subasta del bien inmueble embargado a don Benedicto Cabello Díez, según diligencia de fecha 8 de marzo de 1985, procédase a la celebración de dicha subasta, para el día 10 de junio de 1986, a las 17 horas, en el Juzgado de Paz de Destriana de la Valduerna y obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción."

Notifíquese esta providencia al deudor y en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si los hubiere y, remitase este anuncio de subasta para su publicación en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de esta Recaudación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º—Los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Deudor: D. Benedicto Cabello Díez. Rústica: Tierra de regadío, parcela n.º 366 del Polígono 3 del Plano de Concentración Parcelaria, al sitio de El Barrio, Ayuntamiento de Destriana de la Valduerna, de cabida cincuenta y tres áreas y cincuenta centiáreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza a favor del citado deudor, al tomo 1216, libro 50 del Ayuntamiento de Destriana de la Valduerna, folio 223, finca n.º 8.679.

2.º—Valor pericial y tipo de subasta en primera licitación: 1.000.000 de pesetas. Postura mínima admisible: 666.666 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación: 750.000 pesetas. Postura mínima admisible: 500.000 pesetas.

3.º—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el veinte por ciento del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en la Depositaria, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

5.º—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º—La Comunidad de Regantes San Esteban se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiera sido objeto de remate en la subasta, conforme señala el art. 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

7.º—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble existentes en el propio expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Recaudación, sita en la calle Arquitecto Torbado, 6-1.º, de León, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

8.º—Los acreedores hipotecarios o pignoratícios si los hubiere, forasteros o desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

León, 13 de mayo de 1986.—El Recaudador, Maximino Rodríguez Ramos.

3760 Núm. 2482.—6.160 pts.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL

1986